



Ayuntamiento de Chozas de Canales

Don **ANGEL RUIZ CHECA**, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de **CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)**, **CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Chozas de Canales, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo que a continuación literalmente se transcribe:

"Expediente 255/2022. Modificación de Créditos nº 4/2022, transferencia de créditos entre partidas con diferente vinculación jurídica."

Se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, D. Antonio Antúnez, para su discusión y aprobación, si procede:

Ante la existencia de gastos derivados de "diversas comisiones e intereses" que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención nº 2022/0019, de fecha 21 de febrero de 2022, se propone al Pleno el la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4/2022, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
161	352	Intereses de demora	17.000,00 €
		TOTAL	17.000,00 €

Bajas en partidas de gastos

Partida	Descripción	Euros
929.500	Fondo de contingencia	17.000,00 €
	TOTAL	17.000,00 €

Ayuntamiento de Chozas de Canales





Ayuntamiento de Chozas de Canales

Sometido a votación, el acuerdo es adoptado por unanimidad de los once Concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal.”

Para que conste y surta efectos expido la presente Certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Chozas de Canales, a la fecha de la firma, haciendo la advertencia prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre) en cuanto a los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Vº.Bº.
EL ALCALDE
Antonio Antúnez Benítez

